



# Resolución Administrativa

N° 188 -2023-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 18 ABR. 2023

## VISTO:

Los expedientes con Registro. 9564 y 9565-2022-EQ.T.TD. y 561 y 2186-2023-EQ.T.T.D presentado por servidores administrativos y el Sindicato Unificado de Trabajadores – SUT SALUD TACNA, quienes solicitan reconocimiento del adeudo del Incentivo Único correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2021, e Informe N° 63-2023-SBRLLCA-ETRRHH-OEGDRRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes señalados en el visto, diversos servidores nombrados administrativos y el Sindicato Unificado de Trabajadores – SUT SALUD TACNA, solicitan el reconocimiento del adeudo del Incentivo Único correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, asimismo, un gran número de servidores han presentado en el año 2022 sus solicitudes para el reconocimiento del reintegro del Incentivo Único correspondiente al periodo agosto a diciembre 2021, sin embargo, dichos expedientes no han sido entregados por los responsables anteriores de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recurso Humanos;

Que, la Dirección Regional de Salud Tacna, viene ejecutando la escala aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2012, la misma que en sentencia recaída en la Resolución N° 25 de fecha 09 de mayo 2014, declararon la validez y eficacia de dicha resolución (expediente: 02064-2013-0-2301-JR-LA-02);

Que, en cumplimiento del Oficio Circular N° 076-2016-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG. TACNA de fecha 19 de abril del 2016, la Unidad Ejecutora: 400 (935) Región Tacna Salud, viene cumpliendo la Sentencia Judicial recaída en el Expediente N° 02064-2013-0-2301-JR-LA-02 del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2012 y Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2016-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2016, aplicando la Escala de Incentivos laborales a favor del personal administrativo de la Dirección Regional de Salud Tacna, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 a través del CAFAE, (escala contenida en el anexo 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-PR/GOB.REG.TACNA), conforme al siguiente detalle:

Nivel Remunerativo	Escala de Incentivo Laboral	Observaciones
...	...	...
F-5	7,600.00	GER REG / DIREC REG / JEFE OF REG
F-4	5,600.00	SUB DIRECT / SUB GERENTE
F-3	4,500.00	
F-2	4,400.00	
F-1	4,300.00	
SERV. PROFESIONAL	4,200.00	
SERV. TÉCNICO	4,000.00	
SERV. AUXILIAR	3,800.00	

Que, la Procuraduría encargada de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Tacna (entendiéndose que esta instancia es la encargada de asumir la defensa del Estado), ha emitido el Informe N° 2499-2019-PROC/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de Julio del 2019, a través del cual concluye en la correspondencia del



# Resolución Administrativa

N° 188 -2023-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 16 ABR. 2023

derecho a favor de los servidores administrativos de la Dirección Regional de Salud Tacna, recomendando su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 718-2021-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de octubre del 2021, se resuelve, "Reconocer, que el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Salud Tacna, se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2012, la misma que contiene la "Escala de Incentivos Laborales del Personal Administrativo del Pliego Gobierno Regional de Tacna (...)"



Que, mediante Resolución Gerencial Regional Administrativa N° 112-2022-GRA/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de abril del 2022, se resuelve: "PRECISAR en la Directiva Regional N° 001-2007-P-R/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de agosto del 2007, que los servidores excluidos al beneficio de los incentivos laborales, son aquellos que no laboren en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y/o que pertenezcan a regímenes propios de carrera, como los regulados por leyes específicas de la Dirección Regional de Educación (Ley del Profesorado Ley N° 24029, Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944, Ley del Auxiliar de Educación Ley N° 30493), de la Dirección Regional de Salud y su Unidad Ejecutora (Profesionales de la Salud Ley N° 23536, Asistentes Técnicos y Auxiliares Ley N° 28561) y del Proyecto Especial de Tacna (Decreto Legislativo N° 728)";



Que, mediante Informe N° 63-2023-SBRLCA-ETRRHH-OEGDRRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de marzo de 2023, el Sistema de Bienestar Relaciones Laborales y Control de Asistencia remite el Cuadro "Reintegro Incentivo Único - agosto a diciembre 2021 - Dirección Regional de Salud Tacna", donde detalla la deuda que se tiene con cada servidor sobre el Incentivo Único no pagado en su oportunidad.

Que, debemos tener presente que estamos ante un derecho colectivo reconocido y analizado en el presente caso por el órgano jurisdiccional, por otro lado, nuestra Constitución Política del Perú reconoce derechos constitucionales de igualdad ante la ley y la no discriminación, por lo tanto, por el principio de impulso de oficio contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es pertinente reconocer los reintegros del Incentivo Único, que han sido detallados en el "Anexo 01: Reintegro Incentivo Único - Agosto a Diciembre 2021" que forma parte de la presente resolución, en ella se especifican los reintegros y/o devengados correspondientes a los meses de agosto a diciembre del 2021 por cada servidor administrativo;

Con el visto favorable del Jefe de Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Tacna;

De conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013; concordante con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2020-GR/GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2020-GGR/GOB.REG.TACNA;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el pago** de Reintegro por concepto de Incentivo Único según escala aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-PR/GOB.REG.TACNA, a favor de los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y que ocupan u ocuparon una plaza administrativa en el CAP-P de la Dirección Regional de Salud Tacna, correspondiente al periodo de agosto a diciembre del año 2021, según el detalle consignado en el "Anexo 01: Reintegro Incentivo Único - Agosto a Diciembre 2021" que forma parte de la presente resolución, en el cual se especifica la relación de servidores administrativos y su correspondiente reintegro mensual y total;



# Resolución Administrativa

N° 188 -2023-EARRHH-OEGDRRHH/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 18 ABR. 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal en la específica de gasto correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar, la presente Resolución a los interesados, a las instancias administrativas correspondientes y publicación en la página web institucional.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

  
.....  
Mg. Abog. MARCO ANTONIO DIAZ SAAVEDRA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS  
C.A.P. 2898

MADS/JCGC/-